Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

URGENTE

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 764/2020
S.I.M.E.S.E. N° 24.832/2020

A: **DR. NERY RODRÍGUEZ BAZZANO, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

DE: **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

LIC. JOSÉ MARÍA BLANCO R., Jefe
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

REF: **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE PEMBROLIZUMAB 100 MG PARA LA SEÑORA CRISTINA RIVEROS BENÍTEZ, CON C.I. Nº 2.429.696 – MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA**

FECHA: 18 de mayo de 2020

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio al **Econ. Martha Peña, Directora General de la Dirección General de Administración y Finanzas**, *a fin de hacer referencia a la **Nota Personal de la Señora Cristina Riveros Benítez** que solicita la Adquisición de PEMBROLIZUMAB 100 MG en lugar de la DACARBAZINA 200 MG que fue declarado desierto en dos oportunidades en llamados de urgencia para dar cumplimiento a una medida judicial, debido a que el segundo medicamento cuenta con un amparo por la Orden Judicial, por lo que solicitó un parecer jurídico, en atención a ello el **Memorándum A.J. – DGGIES Nº 260/2020** en la que menciona al **Memorándum D.A.J. N° 542/2020** que hace mención a la **Sentencia Definitiva Nº 30** de fecha 02 de marzo, librado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Sexto Turno, Abog. Ulises Agustín Peña Vargas, que ordena al **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, la provisión de insumos, medicamentos y servicio médico integral necesarios para el tratamiento de la **SEÑORA CRISTINA RIVEROS BENÍTEZ**, con **C.I. Nº 2.429.696**,*

*En relación a lo solicitado, se informa que el mencionado fármaco No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición para la paciente mencionada por tratarse de una Orden Judicial de cumplimiento obligatorio; así mismo, se solicita la compra de **12 (doce) frascos** de **PEMBROLIZUMAB 100 MG**, según lo prescripto por el Médico Oncólogo Clínico tratante Dr. Miguel Agüero Pino, R.P. N° 7.921, conforme a copia de receta que se adjunta, para siguientes compras será necesaria la receta actualizada por parte del médico tratante ya que el medicamento indicado tienen continuidad de prescripción según tolerancia y evolución de la enfermedad.*

*El costo de referencial de un frasco de **PEMBROLIZUMAB 100 MG Inyectable** es de **Gs 32.816.000 (Guaraníes Treinta y Dos Millones Ochocientos Dieciséis Mil)**, teniendo en cuenta el promedio de 3 adquisiciones anteriores, siendo el costo total por **12 (doce) frascos***

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

requeridos la suma de ***Gs 393.792.000 (Guaraníes Trescientos Noventa y Tres Millones Setecientos Noventa y Dos Mil) IVA incluido*** *y dar así cumplimiento a lo solicitado según Orden Judicial.*

Se solicita realizar el proceso previo informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima Autoridad del MSPBS.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido de las Especificaciones Técnicas Requeridas y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y Detalle de Precio Referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como Nota respaldatoria con relación al pedido realizado.

Atentamente.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
JUDICIAL..

FECHA: 18 de Mayo de 2020. -

A través del Memorándum DPRUM N°723/2020 vuestra Dirección ha solicitado parecer jurídico, respecto a la receta presentada por la Sra. Cristina Riveros Benítez solicitando que se adquiera el medicamento PEMBROLIZUMAB 100 mg en atención a la falta de disponibilidad para la compra del medicamento DACARBAZINA 200 mg que fuera ordenada en la Sentencia emitida en el juicio de amparo de referencia.

Cabe señalar que la Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Memorándum AJ N° 542 fecha 12/02/2020, COMUNICA la Sentencia dictada en los citados autos, y refiere:

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL SEXTO TURNO, ABOG. ULISES AGUSTIN PEÑA VARGAS, quien suscribe, se dirige a Ud., en los autos caratulados: "**CRISTINA RIVEROS BENITEZ C/ ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL) S/ AMPARO CONSTITUCIONAL", AÑO 2020, N°10, FOLIO 55**, Secretaría N° 12, a fin de comunicarle que este Juzgado ha dictado la S.D. N° 30 de fecha 02 de Marzo del 2020 cuya parte resolutiva copiada textualmente dice "**1.-) HACER LUGAR** a la presente Acción de Amparo Constitucional promovida por la **Sra. CRISTINA RIVEROS BENITEZ** con C.I. N° 2.429.696 contra el **ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** y en consecuencia, ordenar al **ESTADO PARAGUAYO -MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** a que arbitre los medios necesarios a través de las dependencias administrativas que correspondan para la provisión y suministro inmediatos del medicamento individualizado como DACARBAZINA DE 200 mg, en las dosis y por el lapso requeridos para el tratamiento de la señora CRISTINA RIVEROS BENITEZ con C.I. N° 2.429.696, así como los insumos, medicamentos y servicio médico integral necesarios para el tratamiento del Melanoma maligno metastásico diagnosticado a la amparista, por los motivo y conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando de esta resolución.- **2.-) IMPONER** las costas del presente juicio en el orden causado, por los motivos y conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente sentencia.- **3.-) NOTIFICAR** a las partes por cédula en formato papel.- **4.-) ANOTAR**, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.- Firmado: Abog. Ulises Agustín Peña Vargas. Juez. Alicia M. Méndez R. Actuaria Judicial. Se acompaña copia de la citada sentencia para lo que hubiere lugar.-

Por tanto, la sentencia emitida ordena la provisión de insumos, medicamentos y servicio médico integral necesarios para el tratamiento de la Sra. Cristina Riveros Benítez, no existiendo ningún impedimento legal para la compra del medicamento PEMBROLIZUMAB en atención a que la receta presentada actualmente por la misma fue librada por su médico tratante, y la sentencia emitida en autos es amplia.

La Dirección de Planificación a realizar las acciones tendientes para la compra y provisión del citado medicamento recetado por el médico tratante de la Sra. Cristina Riveros Benítez.

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Planificación y Administración Sanitaria
DGSitio
Sinoe: 24832
Fecha: 18/5/2020 Hora: 15:22
Firma: ..... Aclaración: Pauera

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 723/2020
S.I.M.E.S.E. N° 24.832/2020

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

A: **ABG. LILIANA MENDIETA, Asesora Jurídica**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE: **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

LIC. JOSÉ MARÍA BLANCO R., Jefe
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

REF: **SOLICITUD DE DICTÁMEN JURÍDICO SOBRE EL PEDIDO ADQUISICIÓN DE PEMBROLIZUMAB 100 MG PARA CRISTINA RIVEROS BENÍTEZ CON C.I. N° 2.429.696 – AMPARO JUDICIAL – URGENTE.**

FECHA: **07 de mayo de 2020**

Nos dirigimos a Usted, con el objeto de solicitar **Dictamen Jurídico** en atención a la Nota de fecha 06 de mayo de 2020 presentada por la Señora Cristina Riveros Benítez, con C.I. Nº 2.429.696.

En relación a ello, en la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos cuenta con antecedentes que hace mención a la **Sentencia Definitiva N° 30** del 02 de marzo de 2020 librado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Sexto Turno, Abg. Ulises Peña Vargas en relación al **"AMPARO PROMOVIDO POR CRISTINA RIVEROS BENÍTEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"** que dispone "inmediata del medicamento denominado **DACARBAZINA 200 MG, cantidad conforme indicación médica.** Paciente del Instituto Nacional de Cáncer según consta en el expediente con la receta de la Dra. Cynthia Gauna R.P. N° 6290.

En relación a lo solicitado, se informa que el fármaco Dacarbazina No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la compra del mismo para las pacientes mencionadas por tratarse de una Orden Judicial de cumplimiento obligatorio.

Fue solicitada la adquisición de dicho medicamento a la Dirección General de Administración y Finanzas, siendo declarado desierto en dos oportunidades por la falta de oferentes.

08 MAY 2020
Abg. Patricia Brizuela
Abogada Dictaminante
DGGIES - MSP y BS
Firma:

En la Nota en referencia la paciente refiere entre otras cosas "Soy paciente oncológica y en virtud a la Sentencia Judicial, el Ministerio de Salud debía proveerme el medicamento DACARBAZINA 200 MG, pero debido a la dificultad para la provisión, mi médico tratante cambia por PEMBROLIZUMAB 100 MG, de más fácil adquisición por el Ministerio de Salud".

Sigue expresando "Por ello solicito se tenga en cuenta dicha sentencia y se proceda al cambio de medicación de DACARBAZINA por PEMBROLIZUMAB".

En atención a ello, solicitamos un Dictamen Jurídico al respecto a lo planteado por la recurrente debido a lo que expresa la **Sentencia Definitiva N° 30** "Provisión y suministro inmediatos del medicamento individualizado como DACARBAZINA 200 MG, en la dosis y por el lapso requeridos para el tratamiento de la Señora CRISTINA RIVEROS BENÍTEZ con C.I. N° 2.429.696, **así como los insumos, medicamentos y servicio médicos integral** necesarios para el tratamiento" ....

Aguardamos su respuesta para procesar el pedido.

Atentamente.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Promoción y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSPBS

Ministerio de Salud debía proveerme el medicamento DECARBACINA de 200 mg., pero debido a la dificultad para la provisión, mi Médico tratante me cambia por PEMBROLIZUMAB de 100 mg., de más fácil adquisición por parte del Ministerio de Salud.

Por ello solicito se tenga en cuenta dicha sentencia y se proceda al cambio de la medicación DECARBACINA por PEMBROLIZUMAB.

Esperando una respuesta favorable a lo solicitado le saludo cordialmente.

CRITINA RIVEROS BENITEZ
C.I. N° 2.429.696

→ ASV.
Firma.

Dirección Gral. Hab. y Fiscalización de Salud
06 MAY 2020
905 08:00

24832
6/5/2020 14:54

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 05 MAYO 2020 17:30
Entrada N°: 24832
Firma: Aclaración: Fernando Cáceres
Mesa de Entrada

Fecha de Doc.: 14/02/2020
Hora: 12:57

aseña

ese Nro: 0024832 /2020

Remitente: ABOG. ULISES PENA VARGAS

Dependencia: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Tipo de Doc: Oficios

DETALLE GENERAL

CRISTINA RIVEROS BENITEZ C/ M.S.P.Y.B.S. S/ AMPARO K CONSTITUCIONAL DE PRONTO DESPACHO . 2020

Recibio: JORGE ANTONIO GARCETE MENDOZA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

23

Asunción, 12 de febrero de 2020.-

SR. MINISTRO
DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DR. JULIO MAZZOLENI
P R E S E N T E:

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL SEXTO TURNO, ABOG. ULISES AGUSTIN PEÑA VARGAS, quien suscribe, se dirige a Ud., en los autos caratulados: "CRISTINA RIVEROS BENITEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA S/ AMPARO CONSTITUCIONAL DE PRONTO DESPACHO, AÑO 2020, Nº10, FOLIO 55, Secretaría Nº 12, a fin de comunicarle para su cumplimiento que por Auto Interlocutorio de esta misma fecha el Juzgado ha resuelto **HACER LUGAR** a la Medida de Urgencia solicitada en el escrito presentado en fecha 12 de febrero del año en curso por el Defensor del Pueblo MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, en representación de la Sra. CRISTINA RIVEROS BENITEZ, por los motivos y conforme los fundamentos expuestos en el Considerando de esta resolución y en consecuencia, **ORDENAR** al **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** a que realice inmediatamente los trámites necesarios a través de las dependencias administrativas que correspondan para la provisión y suministro a la Sra. **CRISTINA RIVEROS BENITEZ**, con C.I. Nº 2.429.696 del medicamento denominado **DACARBAZINA DE 200 MG.**, en la dosis y por el lapso requeridos en la prescripción médica obrante a fojas 05/06 del expediente en soporte papel, expedida por la Dra. CINTHIA GAUNA C., oncóloga clínica con Registro Profesional Nº 6230, así como los insumos, medicamentos y servicio médico integral necesarios para el tratamiento del Melanoma maligno metastásico diagnosticado a la amparista.-

Se acompaña copia certificada de la citada resolución para todo lo que hubiere lugar.-

Sin otro particular, saludole atentamente.-

ANTE MI:

Actuaria

Abg. Ulises A. Peña Vargas
Juez
Juzgado 1ª Inst.
Civ. y Com. 6º Turno

PODER JUDICIAL

Dosis: 400mg c/6 semanas por
3 ciclos y re-evaluar
por progresión de enfermedad

Dr. Miguel Aguero Pino
Médico Oncólogo
Reg. Prof. N° 7921

No se visualiza nombre de la paciente, numero de cedula